



150738



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
MARÍA ANGÉLICA REYES GÓMEZ Y JUAN MANUEL
REYES GÓMEZ.**

R. EX. N°:

811

VALPARAÍSO, 15 ABR. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por María Angélica Reyes Gómez y Juan Manuel Reyes Gómez; Contrato de reemplazo total de fecha 01 de abril de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Tomé, Gonzalo Miguez Nuñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 930751 y la inscripción de la embarcación "**CARLOS EMILIO**", matrícula N° 2461, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, RPA N° 968733; el Informe Técnico N° 3698, de fecha 06 de abril de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de abril de 2020, María Angélica Reyes Gómez, cédula de identidad N° 8.205.826-5 como reemplazada y Juan Manuel Reyes Gómez cédula de identidad N° 6.541.470-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968733, correspondiente a la embarcación "**CARLOS EMILIO**", matrícula N° 2461, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 930751 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 959062 correspondiente a la embarcación "**DON RICARDO II**", matrícula 2167 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 29052, en las categorías de pescador artesanal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 29 de mayo de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 33 días para el año 2016, 54 días para el año 2017, 27 días para el año 2018 y 25 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017, 23 días para el año 2018 y 25 días para el año 2019 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1618328, de fecha 13 de marzo de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "**CARLOS EMILIO**", matrícula N° 2461, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1618329, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**CARLOS EMILIO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 02 de enero de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "**CARLOS EMILIO**" posee 17.63 metros de eslora, 6.55 metros de manga, 2.88 metros de puntal y una capacidad de bodega de 74.75 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 808694, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en San Antonio, con fecha 27 de abril de 2012.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 01 de abril de 2020, por María Angélica Reyes Gómez, cédula de identidad Nº 8.205.826-5 como reemplazada y Juan Manuel Reyes Gómez cédula de identidad Nº 6.541.470-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 968733, correspondiente a la embarcación "**CARLOS EMILIO**", matrícula Nº 2461, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA Nº 930751 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- María Angélica Reyes Gómez
- Juan Manuel Reyes Gómez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.